Asamblea (FME: 158991) 202500129484004N

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 158991

Por instrumento No. 19052 **Libro:** 329

De fecha: 24/02/2025

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze **No.** 208

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Miguel Hidalgo

Consta que a solicitud de: KARLA ARIADNA MIRANDA GARCÍA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: PERSONAL ESPECIALIZADO UTIL, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [ ] **Especial**

En caso de asamblea general

[ ] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 21/02/2025

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

1. Servicios especializados de gestión y coordinación de flujo de personas, incluyendo la bienvenida, recepción, control, guía y asistencia para facilitar accesos; así como la autenticación de boletos o entradas, orientación y asistencia de personas, manejo de preguntas, consultas y solución de problemas de personas, ejecución de protocolos de accesos. 2. Servicios especializados de manejo de equipo, apoyo, asistencia y enlace, así como, equipamiento de artefactos y materiales para programas, y el monitoreo y verificación para el buen funcionamiento de equipos electrónicos. 3. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor; 4. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; 5. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real especifica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocio o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales especificas; 6. Emitir, girar, firmar y suscribir toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real. 7. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones de títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación o con

las que tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista, y/o garante de tales obligaciones, o de cualquier tercero con quien la sociedad tenga relaciones comerciales. 8. Celebrar y realizar todos los actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto de la Sociedad.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
RICARDO	ISIDRO	HERNANDEZ	HERI620404QE4	ADMINISTRADOR UNICO	El Administrador o el Consejo de Administración en su caso, tendrán el uso de la firma social con las siguientes facultades y poderes: Llevarán a efecto todas las operaciones de la sociedad, de acuerdo con la naturaleza y objeto de la misma, teniendo tales efectos poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para actos de administración y de riguroso dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los diversos Códigos de los Estados de la República Mexicana. Además de una manera enunciativa y no limitativa, estarán facultados: a).- Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. b).- Para conferir poderes generales y especiales, pudiendo revocar unos y otros. c).- Para interponer y desistirse del Juicio de Amparo y los recursos de revisión que sea necesarios, presentar toda clase de denuncias y querellas del orden penal y otorgar perdón cuando lo crea necesario, y las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los diversos Códigos de los Estados de la República Mexicana. d).- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos seiscientos noventa y dos, fracción dos, ochocientos setenta y seis, fracción uno, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan y actúen como representantes de la sociedad mandante, en la etapa conciliatoria, en la

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					articulación y la absolución de posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales con las más amplias facultades de dirección y administración por lo que respecta al mando, control y organización del personal de la mandante, por lo que tendrán el carácter de representantes legales de acuerdo al artículo once de la Ley Federal de Trabajo, en las relaciones con los trabajadores.

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
RICARDO	ISIDRO	HERNANDEZ	HERI620404QE4	APODERADO	I.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda y para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales. II.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. III.- Poder general para ejercer actos de dominio, con todas las facultades de dueño, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo,

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. V.- En términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, para comparecer y realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades fiscales, sean Federales, Estatales o Municipales, en representación de la Sociedad, inscriba a la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y obtenga la respectiva documentación que ampare dicha inscripción, tramite y obtenga la firma electrónica avanzada; solicite y/o emita la impresión de comprobantes fiscales sean impresos o electrónicos, prepare, firme y presente cualquier clase de documentación tales como declaraciones de impuestos ya sean ordinarias, complementarias o informativas; así como todo tipo de trámites, gestiones, aclaraciones, presentar todo tipo de documentos, incluyendo solicitudes de devolución de impuestos, recibir notificaciones y pagos que deriven de éstas, así como para firmar y presentar todos aquellos avisos y demás documentos a cuya presentación se encuentre obligada la Sociedad, conforme a las disposiciones fiscales aplicables, lo que incluye la facultad de ofrecer y rendir pruebas y presentar toda clase de promociones relacionadas con los propósitos antes mencionados. VI.- Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos jurídicos ante toda clase de autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales, estatales o municipales, de los Estados

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Unidos Mexicanos, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal, local o de la Ciudad de México, lo que incluye de forma enunciativa pero no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Instituto Nacional de Migración (INM), y, para tal efecto, el apoderado cuenta, dentro de la especialidad del mandato a que se refiere este inciso, con facultades para pleitos y cobranzas y administración de bienes en la extensión en que le han sido conferidas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en la medida necesaria para el desempeño de su mandato. VII.- Para que realice la apertura y cancelación de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas; para que emita y firme cheques, efectúe transferencias de fondos y, en general, para que lleve a cabo el manejo de las cuentas bancarias y/o de inversión abiertas a nombre de la Sociedad. VIII.- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. IX.- El apoderado dentro del ámbito de sus facultades, podrá conferir la representación legal de la Sociedad y otorgar, reservándose siempre para sí el ejercicio de su mandato, poderes generales

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					o especiales, así como para revocarlos en todo o en parte.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
OSCAR	PEREZ	CRUZ	PECO780604DY1	APODERADO	I.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda y para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales II.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará (n) de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Este poder lo podrá (n) ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. IV.- Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos jurídicos ante toda clase de autoridades

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales, estatales o municipales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal, local o de la Ciudad de México, lo que incluye de forma enunciativa pero no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Instituto Nacional de Migración (INM), y, para tal efecto, los apoderados cuentan, dentro de la especialidad del mandato a que se refiere este inciso, con facultades para pleitos y cobranzas y administración de bienes en la extensión en que le han sido conferidas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en la medida necesaria para el desempeño de su mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
JOEL ABIRAM	HERNANDEZ	VALLE	HEVJ811002SZ3	APODERADO	I.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda y para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales II.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará (n) de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Este poder lo podrá (n) ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. IV.- Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos jurídicos ante toda clase de autoridades

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales, estatales o municipales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal, local o de la Ciudad de México, lo que incluye de forma enunciativa pero no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Instituto Nacional de Migración (INM), y, para tal efecto, los apoderados cuentan, dentro de la especialidad del mandato a que se refiere este inciso, con facultades para pleitos y cobranzas y administración de bienes en la extensión en que le han sido conferidas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en la medida necesaria para el desempeño de su mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
MARIA ELENA	SANCHEZ	SUAREZ	SASE670120T64	APODERADA	I.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda y para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales II.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará (n) de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Este poder lo podrá (n) ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. IV.- Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos jurídicos ante toda clase de autoridades

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales, estatales o municipales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal, local o de la Ciudad de México, lo que incluye de forma enunciativa pero no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Instituto Nacional de Migración (INM), y, para tal efecto, los apoderados cuentan, dentro de la especialidad del mandato a que se refiere este inciso, con facultades para pleitos y cobranzas y administración de bienes en la extensión en que le han sido conferidas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en la medida necesaria para el desempeño de su mandato.

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
VICTOR HUGO	MELENDEZ	ESPINOSA	MEEV750501D74	APODERADO	I.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda y para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales II.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará (n) de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Este poder lo podrá (n) ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. IV.- Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos jurídicos ante toda clase de autoridades

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales, estatales o municipales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal, local o de la Ciudad de México, lo que incluye de forma enunciativa pero no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Instituto Nacional de Migración (INM), y, para tal efecto, los apoderados cuentan, dentro de la especialidad del mandato a que se refiere este inciso, con facultades para pleitos y cobranzas y administración de bienes en la extensión en que le han sido conferidas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en la medida necesaria para el desempeño de su mandato.

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
KARLA ARIADNA	MIRANDA	GARCIA	MIGK960517MZ2	APODERADA	I.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda y para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales II.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará (n) de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Este poder lo podrá (n) ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. IV.- Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos jurídicos ante toda clase de autoridades

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales, estatales o municipales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal, local o de la Ciudad de México, lo que incluye de forma enunciativa pero no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Instituto Nacional de Migración (INM), y, para tal efecto, los apoderados cuentan, dentro de la especialidad del mandato a que se refiere este inciso, con facultades para pleitos y cobranzas y administración de bienes en la extensión en que le han sido conferidas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en la medida necesaria para el desempeño de su mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
JOSE GUSTAVO	HERNANDEZ	LEON	HELG960803G49	APODERADO	I.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda y para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales II.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará (n) de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Este poder lo podrá (n) ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. IV.- Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos jurídicos ante toda clase de autoridades

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales, estatales o municipales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal, local o de la Ciudad de México, lo que incluye de forma enunciativa pero no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Instituto Nacional de Migración (INM), y, para tal efecto, los apoderados cuentan, dentro de la especialidad del mandato a que se refiere este inciso, con facultades para pleitos y cobranzas y administración de bienes en la extensión en que le han sido conferidas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en la medida necesaria para el desempeño de su mandato.

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
DENZEL KAHIL	PIMENTEL	CAMARILLO	PICD880807VA0	APODERADO	I.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: para desistirse, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda y para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales II.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará (n) de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Este poder lo podrá (n) ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. IV.- Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio de los poderes aquí conferidos, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos jurídicos ante toda clase de autoridades

Asamblea (FME: 158991)

202500129484004N

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales, estatales o municipales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal, local o de la Ciudad de México, lo que incluye de forma enunciativa pero no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Instituto Nacional de Migración (INM), y, para tal efecto, los apoderados cuentan, dentro de la especialidad del mandato a que se refiere este inciso, con facultades para pleitos y cobranzas y administración de bienes en la extensión en que le han sido conferidas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en la medida necesaria para el desempeño de su mandato.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PERSONAL ESPECIALIZADO ÚTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modifica su objeto social, reformando al efecto el artículo cuarto de sus estatutos sociales. PERSONAL ESPECIALIZADO ÚTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ratifica en su cargo de Administrador Único de la Sociedad al señor RICARDO ISIDRO HERNÁNDEZ (con clave de Registro Federal de Contribuyentes: HERI620404QE4), a quien se le ratifican los poderes y facultades relacionados en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales. PERSONAL ESPECIALIZADO ÚTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga poderes a favor del señor RICARDO ISIDRO HERNÁNDEZ (con clave de Registro Federal de Contribuyentes: HERI620404QE4), para que los ejercite en términos de la resolución cuarta del segundo punto del orden del día del acta protocolizada. PERSONAL ESPECIALIZADO ÚTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga poder a favor de los señores OSCAR PEREZ CRUZ, JOEL ABIRAM HERNÁNDEZ VALLE, MARIA ELENA SÁNCHEZ SUÁREZ, VÍCTOR HUGO MELÉNDEZ ESPINOSA, JOSÉ GUSTAVO HERNÁNDEZ LEÓN, KARLA ARIADNA MIRANDA GARCÍA, DENZEL KAHIL PIMENTEL CAMARILLO

Asamblea (FME: 158991) 202500129484004N

Número Único de Documento

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día 17-05-1996, soltera, abogada, con domicilio en calle Tepepacle manzana 1, lote 6, colonia Santísima Trinidad, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14429

Datos de inscripción

NCI

202500129484

Fecha inscripción

15/05/2025 05:28:51 T.CENTRO

Fecha ingreso

15/05/2025 05:28:51 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados